



AJUNTAMENT
D'ALBALAT DELS TARONGERS

CIF: P-46-01000-E
Plaça del Pla del Molí, 1
Telèfon 96 262 82 01 - Fax 96 262 86 13
46591 ALBALAT DELS TARONGERS
(VALÈNCIA)

alcaldia@albalatdelstarongers.net
www.albalatdelstarongers.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2021.

SRA. ALCALDESA

Dña. MAITE PÉREZ FURIO

SRES. CONCEJALES PRESENTES

D. FCO. JAVIER FERRANDIS PRATS

Dña. M.^a DOLORES LAFONT AVINENT

Dña. M.^a CARMEN BASTANTE LUJÁN

D. FILIBERTO M. PRATS ASENSI

D. MANUEL BONET FURIÓ

D. RAFAEL ASENSIO CHENOVART

DÑA. M.^a DOLORES ASENSI FERRUS

D^a. NURIA ZARCO ARADOR

SECRETARIA

DÑA. AMPARO FERRANDIS PRATS

Siendo las 20:00 h. del día de la fecha indicada, en el ayuntamiento y previa comunicación, se reúnen bajo la presidencia de la S^{ra}. Alcaldesa los concejales que al margen se relacionan, que constituyen un quórum de asistencia de los nueve Concejales que tanto de hecho como de derecho integran la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública.

Por la S^{ra}. Alcaldesa se declara abierta la sesión, pasando a tratar los asuntos que configuran el orden del día tal y como se relacionan a continuación:

PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO.

Vista por el pleno, se acuerda por unanimidad la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021 y su transcripción en el libro de actas.

SEGUNDO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2021, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Se informa al Pleno de la propuesta de la Alcaldía que dice así:

RESULTANDO que, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación presupuestaria y dado que existe remanente de tesorería afectado para este fin.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de intervención favorable a la propuesta de Alcaldía, cuando se aprobara la liquidación del presupuesto de 2020, habiéndose aprobado la liquidación del presupuesto de 2020 por decreto alcaldía 199/2021.

Dado que la comisión especial de cuentas y hacienda ha emitido informe favorable sobre el expediente, se propone al pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Informar favorablemente el expediente de modificación de créditos nº 4/2021, con la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, de conformidad con los artículos 36 a 51 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, de acuerdo al siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO

231 22699 PACTO VIOLENCIA DE GENERO 2020 3.194,83€

FINANCIACIÓN

870 REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA AFECTADO 3.194,83€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dar traslado del presente acto al pleno del ayuntamiento para su aprobación y trámites correspondientes.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir cuantos documentos fueran necesarios para gestionar y hacer cumplir el acuerdo.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4/2021, con la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, de conformidad con los artículos 36 a 51 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, de acuerdo al siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO

231 22699 PACTO VIOLENCIA DE GENERO 2020 3.194,83€

FINANCIACION

870 REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA AFECTADO 3.194,83€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir cuantos documentos fueran necesarios para gestionar y hacer cumplir el acuerdo.

TERCERO. - ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA AGENCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ESTATUTOS DEL MENCIONADO ORGANISMO.

Se informa al Pleno de la propuesta de la Alcaldía que dice así:

Visto cuanto antecede en el expediente para la delegación de la competencia de disciplina urbanística en la Agencia Valenciana de Protección del Territorio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, en su redacción original, previó la creación de una agencia de protección del territorio como organismo público de naturaleza consorcial. Un decreto tenía que crear la Agencia y determinar su organización y funcionamiento.

Finalmente, es la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, mediante la incorporación de la disposición adicional decimotercera a esta ley, la que crea la Agència Valenciana de Protecció del Territori, como entidad de derecho público de naturaleza consorcial, de las previstas por el artículo 155.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Así mismo, en esta disposición se regula el régimen jurídico de este organismo y el mecanismo de adhesión de los municipios a la Agencia, basado en la adhesión voluntaria del municipio a un convenio marco, voluntad manifestada a través del acuerdo del pleno municipal adoptado por mayoría absoluta.

Sin embargo, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, deja sin contenido la disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio y da una nueva redacción a la disposición adicional decimotercera, en el sentido de modificar la naturaleza jurídica de la Agència Valenciana de Protecció del Territori, que pasa a ser la de un organismo autónomo, más adecuada a la naturaleza de las funciones públicas que tiene atribuidas. Por otro lado, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, establece un nuevo esquema de adhesión de los municipios a la Agencia, los cuales le podrán delegar sus competencias en materia de protección de la legalidad urbanística sobre suelo no urbanizable mediante la aprobación, por el pleno del ayuntamiento, del acuerdo de adhesión al organismo. Así, la Ley 5/2014, de 25 de julio, después de la modificación introducida por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, prevé que, reglamentariamente, se establezca la forma y contenido del acuerdo tipo de adhesión al que tendrán que ajustarse los municipios.

Esta decisión se enmarca en las previsiones del mismo Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 63.4 señala que la legislación de les Corts fomentará la creación de figuras asociativas entre las administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y para garantizar la eficacia en la prestación

de servicios. Tal previsión encaja también en la legislación básica del Estado, puesto que el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilita cumplir el principio de cooperación entre las diferentes administraciones públicas de acuerdo con las técnicas que estas estimen más adecuadas, como la participación de una administración pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.

Por todo ello, en aplicación del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y en atención al objetivo de aglutinar, en un ente instrumental de la Generalitat, las potestades en materia de protección de la legalidad urbanística respecto de infracciones cometidas en suelo no urbanizable en el territorio de los municipios de la Comunidad Valenciana, y de permitir la integración de estos en este organismo mediante la delegación de sus competencias propias en esta materia, interesa a esta Corporación Local adherirse a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, en virtud de la aprobación de este Acuerdo de Adhesión, de conformidad con lo establecido en los estatutos de este organismo, aprobado por Decreto del Consell.

Por lo anterior expuesto, propongo:

1) La adhesión de este ayuntamiento de Albalat dels Tarongers a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, de conformidad con lo que establecen los Estatutos del mencionado organismo, lo que supone:

- a) Delegar la competencia exclusiva en la Agencia en materia de protección de la legalidad urbanística, sanción y restauración de la legalidad urbanística, respecto de infracciones urbanísticas graves o muy graves en suelo no urbanizable, común o protegido, de este municipio, que corresponda a edificaciones que se empiezan a construir a partir de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión.
- b) Participar en las decisiones del mencionado organismo, a través de las vocalías de representación municipal del Consejo de Dirección.
- c) Respetar este acuerdo de adhesión durante su vigencia.
- d) Colaborar con la Agencia en el ejercicio efectivo de sus funciones.

2) Respecto de las infracciones graves o muy graves cometidas en suelo no urbanizable antes de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión, respecto de las cuales no se hubiera iniciado ningún procedimiento municipal, SI, se delega en la Agencia la

competencia exclusiva para iniciar, tramitar y resolver el correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y sancionador:

3) Esta adhesión, una vez confirmada por la Dirección Gerencia, será publicada por la Agencia en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. La Agencia ejercerá de manera efectiva las competencias que mediante el presente acuerdo se delegan, desde la fecha de publicación del acuerdo de adhesión.

4) Remitir certificado de este acuerdo a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, y hacerlo publico para su conocimiento.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad:

Aprobar la propuesta en todos los extremos planteados y transcritos anteriormente.

CUARTO. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN EN LA MISMA PARCELA Y DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE DEL CENTRE TIRANT LO BLANC, CRA BARONIA BAIXA”, INCLUIDO EN PLA EDIFICANT.

Seguidamente se informa del estado del expediente CO1/2021 PAS, incluida en el PLA EDIFICANT, denominada “CONSTRUCCIÓN EN LA MISMA PARCELA Y DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE CENTRE TIRANT LO BLANC, CRA BARONIA BAIXA, AULARI DE ALBALAT”.

Se informa del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas, y se procede a su estudio y deliberación; tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y técnicas de la obra “CONSTRUCCIÓN EN LA MISMA PARCELA Y DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE CENTRE TIRANT LO BLANC, CRA BARONIA BAIXA, AULARI DE ALBALAT”, cuya copia debidamente diligenciada consta en el expediente.
- 2) Aprobar el expediente de contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN EN LA MISMA PARCELA Y DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE CENTRE TIRANT LO BLANC, CRA BARONIA BAIXA, AULARI DE ALBALAT”, e iniciar el procedimiento de licitación.
- 3) Hacer público el presente acuerdo de conformidad con la legislación vigente.

QUINTO. – APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE QUEMAS LOCAL.

Se informa del estado del expediente que se tramita para la aprobación del Plan Local de Quemados de Albalat dels Tarongers, y de la necesidad de modificar el acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 30 de enero de 2020, para ajustarlo a los periodos de quemados actualmente vigentes, según se indica a continuación:

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMA EN EL T.M. DE ALBALAT DELS TARONGERS

TIPO DE QUEMA	ZONA	PERIODOS	DIAS	HORARIO	CONDICIONES
Quema de restos en hogueras	A (Parcelas a menos de 30 m de terreno forestal)	17 de octubre-31 de mayo	Todos los días excepto domingos, festivos y periodo de Pascua	Desde el orto hasta las 13:30	Con quemador o certificado del lugar de uso del fuego con la parcela y el visto bueno del Agente Medioambiental
		1 de junio-16 de octubre	PROHIBIDO TODO TIPO DE QUEMAS	-	
	B (Parcelas entre 30 m y 500 m de TF)	17 de octubre-31 de mayo	Todos los días excepto domingos, festivos y periodo de Pascua	Desde el orto hasta las 13:30	
		1 de junio-16 de octubre	PROHIBIDO TODO TIPO DE QUEMAS	-	
Eliminación de grandes cantidades de material vegetal (quema de materiales procedentes de márgenes, ribazos y acequias)					Con autorización expresa del Agente medioambiental, que determinará las condiciones de quema. En ningún caso se podrá quemar sin cortar.

OBSERVACIONES

No se podrá quemar ni domingos ni festivos, ni en el periodo de Pascua (entre Jueves Santo y Lunes de San Vicente, ambos incluidos). Solicitar autorización al menos 48 horas antes de empezar la quema. Llevarla encima durante la quema. Duración de la autorización: 15 días. El lugar estará condicionado. La carga de las hogueras será moderada. No se abandonará la vigilancia hasta dos horas sin que se observen brasas. Teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita aviso de alarma rápida. En caso de no haberlo se tendrá que tener controlado el lugar más próximo para hacer la comunicación efectiva. Las acumulaciones no podrán realizarse en caminos. No se podrá quemar los días de viento y poniente. Si una vez iniciados los trabajos de quema se produce la aparición de viento y poniente, se suspenderán los trabajos. No se podrá quemar los días declarados de peligro extremo. Los quemadores deben estar contruidos y ubicados como se determina en el plan local de quemados. Limpiar de hierbas y matas al menos una franja de 2 metros, y disponer de agua suficiente para el control del fuego en caso de accidente.

TELEFONO FOC CONSULTA Twitter: @gva_112cv

CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD www.112cv.com

Visto por el pleno y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar la modificación del Plan de Quemados de Albalat dels Tarongers redactado por D. Pablo Talens Gil, ingeniero técnico Forestal, cuya copia debidamente diligenciada obra en el expediente.
- 2) Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Territorial de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, a los efectos oportunos.
- 3) Hacer público el presente acuerdo de conformidad con la legislación vigente.

SEXTO. – DACIÓN DE CUENTAS DE INFORMES EMITIDOS, RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 15 Y 29 DE MARZO, 13 Y 27 DE ABRIL.

- Por la secretaria-interventora se informa al Pleno que, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el R.D. 1040/2017 de 22 de diciembre por el que se modifica el cálculo del PMP.

El PMP definido en este R.D. mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador, respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley de contratos.

Siento el correspondiente al 1^{er} trimestre de 2021 el que sigue:

$$\text{Ratio1} = \text{Ratio op. pagadas} = \frac{\Sigma (\text{n}^\circ \text{ días de pago} \times \text{Importe op. pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}} = \frac{945.526,60}{92.727,36} = 10,20$$

$$\text{Ratio2} = \text{Ratio op. ptes. pago} = \frac{\Sigma (\text{n}^\circ \text{ días pte. pago} \times \text{Importe op. pte. pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}} = \frac{1.357.652,68}{20.559,29} = 66,04$$

$$\text{PMP} = \frac{\text{Ratio 1} \times \text{Importe pagos realizados} + \text{Ratio 2} \times \text{Importe pagos ptes.}}{\text{Importe pagos realizados} + \text{Importe pagos ptes.}} = \frac{10,20 \times 92.727,36 + 66,04 \times 20.559,29}{92.727,36 + 20.559,29} = 20,33$$

Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
10,20	92.727,36	66,04	20.559,29	20,33

- Seguidamente se informa al Pleno del resumen de los decretos de la Alcaldía del 141 al 238 de 2021, el Pleno se da por enterado.
Y respecto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en las sesiones celebradas los días 15 y 29 de marzo, 13 y 27 de abril, el Pleno se da por enterado.

SÉPTIMO. – CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

No hay preguntas.

Seguidamente a petición de la Sra. Alcaldesa y con el voto favorable de todos los concejales presentes, se incluye en el orden del día, ante la urgencia de dar traslado del mismo al órgano competente el siguiente punto.

OCTAVO. – ACUERDO, SOBRE LAS FIESTAS LOCALES DE CARÁCTER NO RECUPERABLE 2022.

Se informa del requerimiento de la Conselleria D'Economía Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Servei Territorial de Treball. Economía Social i Emprenedoria de Valencia, en el que se solicita que con la mayor brevedad se remita el acuerdo de pleno proponiendo las dos festividades locales que con carácter retribuido y no recuperable habrán de celebrarse el próximo año 2022. Tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

- 1) Designar como fiestas Locales de carácter no recuperable para el año 2022, los siguientes:
 - 25 de abril – Sant Vicent
 - 16 de agosto – Sant Roc
- 2) Dar traslado del presente acto al Servei Territorial de Treball, Economía Social i Emprenedoria de Valencia.

NOVENO. – RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Rafael Asensio, quien manifiesta ante el Pleno que ha presentado la renuncia al cargo de concejal, dice que es por asuntos personales, y que también está cansado y no tiene motivación, puesto que no es de su agrado estar de concejal y no hacer nada; da las gracias a todos por estos años que han estado juntos y le duele tener que renunciar.

La Sra. Alcaldesa seguidamente toma la palabra y también le da las gracias por su colaboración en años anteriores, le desea que descanse y que todo le vaya muy bien.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa, siendo las 20,25 h del día del encabezamiento de la que yo como secretaria doy fe, y para constancia de lo actuado se extiende la presente acta que se somete a la firma de la Sra. Alcaldesa.

Vº Bº LA ALCALDESA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Maite Pérez Furió

Amparo Ferrandis Prats